



Expediente Código 100 N° 359 Año 2023

///Plata,

VISTO que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNLP, acorde con la normativa vigente y
CONSIDERANDO:

que la Adenda al Convenio marco suscripto entre el CONICET y la UNLP firmada el 29 de octubre de 2018, establece que el Reglamento Interno de funcionamiento de las unidades ejecutoras de doble dependencia (UEDD) debe ser aprobado por las partes;

que por la Disposición R. N° 389/17 del Consejo Superior de esta Universidad se delega en la Secretaría de Ciencia y Técnica la atribución de autorizar la elección y/o aprobar la conformación de los Consejos Directivos y la gestión con las otras Instituciones (CONICET-CIC) para acordar el Reglamento Interno de las Unidades Ejecutoras, que deberá ser aprobado por el Presidente de esta Universidad;

que por DI-2023-367-APN-GDCT#CONICET la Unidad Organizativa de Presidencia del CONICET aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno y teniendo en cuenta la propuesta de aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), efectuada por la Secretaría de Ciencia y Técnica;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM)**", el que como ANEXO I integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento, efectuar las comunicaciones pertinentes y demás efectos que correspondan. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 772/23

oar

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Dr. NICOLÁS M. RENDTORFF BIRRER

Secretario de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial N°: UNLP - 772 / 2023

**CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR (IBBM)
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

El Instituto de Biotecnología y Biología Molecular (IBBM), dependiente en forma conjunta del CONICET con vínculo al CCT-La Plata (Res. 2358 del 27/9/2007 del Directorio del CONICET), y de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) con vínculo a la Facultad de Ciencias Exactas y su Departamento de Ciencias Biológicas (Expte. 100-36517/91 del 07/08/1991) se regirá por las normas estipuladas en el Convenio-Marco CONICET-UNLP suscripto el 20 de Diciembre de 2006 y la adenda al Convenio-Marco del año 2018. Además de las mismas, serán de aplicación las disposiciones complementarias del presente Reglamento.

Son objetivos del IBBM la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica en el gran área de las interacciones bióticas entre microorganismos y sus hospedadores, la transferencia de los resultados al medio socio-productivo, y la formación de recursos humanos calificados para favorecer tanto el desarrollo de conocimiento como su aplicación y proyección a toda la sociedad.

En dicho marco de acción se propone el siguiente **Reglamento de Funcionamiento**:

Gobierno del IBBM

Art.1. El IBBM estará conducido por un Director, un Vice-Director, y un Consejo Directivo (CD). El Director presidirá las reuniones del CD.

Consejo Directivo

Art 2. El Consejo Directivo (CD) estará integrado por 8 (ocho) miembros, a saber:

6 (seis) representantes del estamento de investigadores, quienes deberán ser preferentemente de clase independiente o mayor si fueran CONICET o CICPBA, o docentes-investigadores con dedicación exclusiva categorizados I o II en el Programa de Incentivos de la UNLP;

1 (un) representante del estamento del personal de apoyo a la investigación; y

1 (un) representante del estamento de becarios.

Se considerarán integrantes del IBBM a todos los investigadores con lugar de trabajo en el mismo, a todos los becarios con dedicación exclusiva a la investigación, y al personal de apoyo. Podrán formar parte del Consejo Directivo quienes acrediten al menos dos años de antigüedad con mayor dedicación en el IBBM. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por voto secreto dentro de sus respectivos estamentos.

Podrán votar aquellos integrantes del IBBM que cuenten con al menos un año de antigüedad como miembros del mismo.

Los investigadores elegidos como miembros del Consejo Directivo se desempeñarán 4 (cuatro) años en esa función, renovándose por mitades, con posibilidad de ser reelectos por una única vez consecutiva.

Los CPAs estarán representados por un miembro en el CD, que se renovará cada 4 (cuatro) años y con posibilidad de ser reelecto por una única vez consecutiva.

Los representantes del estamento de becarios serán elegidos por un período de 2 (dos) años, sin posibilidad de ser reelegidos.

Se elegirán miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria a razón de 6 (seis) suplentes en el estamento de investigadores, 1 (un) suplente en el estamento del personal de apoyo a la investigación y 1 (un) suplente en el estamento de becarios. Serán elegidos y renovados del

mismo modo que sus correspondientes representantes titulares.

Cesará automáticamente como miembro del CD (titular o suplente) aquella persona que por cualquier razón haya dejado de pertenecer al IBBM.

Art. 3. El Consejo Directivo establecerá, conjuntamente con la Dirección, su reglamento interno de funcionamiento. Las reuniones del CD serán públicas y deberán ser presididas por el Director del IBBM. Excepcionalmente el CD podrá decidir que la reunión tenga carácter reservado. Los Miembros del CD tendrán voz y voto en las reuniones. Será convocado por el Director al menos una vez por mes (ver Art. 4 siguiente), indicando la fecha y hora de la reunión, y el temario a tratar con al menos 72 h de antelación. Ante la ausencia de los miembros titulares se convocará a suplentes del mismo estamento siguiendo el orden de prelación que corresponda. Para sesionar válidamente se deberá contar con la presencia de al menos 5 (cinco) miembros (*quorum* mínimo). Serán efectivas todas aquellas decisiones que hayan sido aprobadas por simple mayoría, excepto las concernientes a los incisos a., d., f., i., j. y k. del Artículo 6, que requerirán de una mayoría especial de 6 (seis) votos afirmativos para su aprobación.

En cada reunión del CD se labrará un acta para lo cual se designará un secretario. Las decisiones adoptadas se harán efectivas una vez aprobada dicha acta por el CD. La misma será comunicada al personal del IBBM mediante correo electrónico y estará disponible al personal del instituto en la secretaría en formato impreso. Los miembros del CD serán co-responsables con el director de las resoluciones y medidas que se adopten con la participación de su respectivo voto. A pedido del Director o de un miembro del CD, la votación podrá ser nominal.

Art. 4. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias del CD, por parte del Director, con un temario fijado por el convocante, que deberá ser conocido con al menos 72 horas de anticipación.

Art. 5. En el ejercicio de sus funciones, cada miembro del CD actuará con plena independencia de criterio. Se procurará una equilibrada paridad de género en la constitución del Consejo Directivo.

Art. 6. Serán funciones del CD:

- a. Determinar, conjuntamente con la Dirección, las prioridades, planes de trabajo y los lineamientos generales de funcionamiento de IBBM como Unidad Ejecutora CONICET-UNLP.
- b. Establecer, conjuntamente con la Dirección, los lineamientos generales del funcionamiento y normas de seguridad y bioseguridad del mismo.
- c. Informar periódicamente por escrito al Directorio del CONICET a través del CCT La Plata y a las Autoridades de la UNLP a través de la Facultad de Ciencias Exactas y su Departamento de Ciencias Biológicas sobre los asuntos que conciten mayor interés.
- d. Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, miembros de la CPA, becarios).
- e. Avalar la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad, que serán elevados por la vía indicada en el inciso c.
- f. Establecer con el Director la solicitud de fondos, su administración, su inversión y rendición anual.
- g. Avalar los planes de trabajo de proyectos de investigación, becas, tesis de posgrado y convenios de investigación con otras instituciones.
- h. Avalar los proyectos de vinculación tecnológica y servicios a terceros.
- i. Establecer con el Director la asignación de los espacios del IBBM de acuerdo a las políticas científicas y objetivos del mismo y en consulta con los interesados.
- j. Establecer con el Director la asignación de las funciones del personal de apoyo,
- k. Comunicar reconocimientos, o hacer efectivas sanciones, cuando corresponda a integrantes del IBBM.

Director

Art. 7. Funciones y responsabilidades del Director

El Director es el responsable institucional del IBBM y tiene a su cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

- a. Presidirá el CD donde votará sólo en caso de empate, convocará a sus reuniones, y velará por la implementación y difusión de sus resoluciones.
- b. Tendrá la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales del IBBM, para lo cual hará cumplir las disposiciones correspondientes, incluidas las normas de seguridad y bioseguridad. Para dicha administración ejecutará las resoluciones alcanzadas con el CD de acuerdo a las atribuciones descriptas en el Art. 6 pudiendo formar las comisiones de trabajo que considere necesarias, con aval del CD.
- c. Elaborará para su tratamiento con el CD el proyecto institucional y los planes periódicos para el IBBM, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, y la elevará a los organismos que corresponda para su aprobación y apoyo.
- d. Ejercerá la representación del IBBM y su relación con otras instituciones, en ámbitos académicos, científicos, y de planeamiento, conducción, y administración científica, en nuestro país, en el extranjero y ante instituciones internacionales, manteniendo permanentemente informado al CD sobre dichas actividades y requiriendo el aval del mismo para toda decisión que comprometa cualquiera de los puntos estipulados en el Art. 6. En particular le corresponderá la relación con la UNLP como así también con el CONICET. En carácter de representante del IBBM integrará los órganos de conducción del CCT La Plata. Podrá delegar la representación en otros miembros del IBBM.
- e. Reunirá periódicamente a los investigadores del IBBM para que expongan y examinen los trabajos de investigación en marcha o aquellos cuya ejecución se proponen.
- f. Elevará a los organismos correspondientes, para su nombramiento, el nombre del Vicedirector propuesto en acuerdo con el CD.
- g. Será responsable de la elaboración de la Memoria Anual del IBBM, donde deberá quedar reflejado el desempeño del Instituto, sobre la base de indicadores de producción pertinentes.
- h. Elevar la solicitud de proyecto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNLP.

Art. 8. Designación del Director

El Director de la UE será elegido por concurso público de acuerdo a las condiciones estipuladas en el convenio signado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en el año 2006 y la adenda a ese convenio del año 2018. Son requisitos para concursar, que el candidato sea un investigador en actividad, menor de 65 años al momento de la llamada al concurso para su selección y que se desempeñe en alguna de las disciplinas que se desarrollen en el IBBM.

Art. 9. Designación y funciones del Vice-Director

El Vice-Director será elegido por el Director con el aval del CD entre los investigadores activos del IBBM de mayor jerarquía (de categoría no menor a independiente para la CIC del CONICET), o entre los

docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNLP categorizados I ó II en el Programa de Incentivos integrantes de la Unidad Ejecutora. La propuesta será sometida a la aprobación del CONICET y UNLP. Su principal función será reemplazar al Director durante sus ausencias, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones de éste. Podrá además asistir a las sesiones del Consejo Directivo presididas por el Director, con voz pero sin voto. En el caso de acefalía o incapacidad del Director, podrá reemplazarlo al solo efecto de la custodia del Instituto hasta que UNLP y CONICET determinen la sustanciación del nuevo concurso de la Dirección.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 29/06/2023 13:30:17
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 29/06/2023 13:30:18
Razon: Autorizado por Julieta Brau